

en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Málaga, 3 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23.7.01, de referencia 200100636, de la ayuda al tabaco campaña 2000/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23.7.01 y referencia 200100636, ayuda al tabaco cosecha 2000, de esta Dirección General, mediante el presente se indica que el mismo se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en calle Tabladilla s/n, de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime procedentes en defensa de su derecho.

Interesado: Martín Ruiz, Manuel.
Con NIF-CIF: 24230402-V.

Ultimo domicilio, para notificaciones, en: C/ Obispo Montero, núm. 35. 18194, Churriana de la Vega (Granada).

Procedimiento: De Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, iniciado en fecha 23.7.01, de referencia 200100636, de la ayuda al tabaco campaña 2000/2001.

Sevilla, 2 de octubre de 2001.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la notificación de la Resolución de 6 de junio de 2001, relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de 6 de junio de 2001, a don Antonio José Cucharero Crespo, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«RESOLUCION DG/FAGA/SAO NUM. 126/2001 DE 6 DE JUNIO DE 2001, DEL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA, POR LA QUE SE ACUERDA DENEGAR LA SOLICITUD DE AYUDA A LA PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA SOLICITADA POR EL OLEICULTOR DON ANTONIO JOSE CUCHARERO CRESPO, NIF 24.097.504-J, PARA LA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION 1997/98

Visto el expediente de solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, campaña 1997/98, del oleicultor don Antonio José Cucharero Crespo, con NIF: 24.097.504-J, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Dentro del plazo establecido, don Antonio José Cucharero Crespo presenta su solicitud de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva para la campaña 1997/98, en la Agencia de Extensión Agraria de Montoro.

Segundo. Con motivo de las actividades del Programa de Control de Oleicultores, la Agencia para el Aceite de Oliva ha examinado la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva percibida en la campaña 1997/98 por el oleicultor don Antonio José Cucharero Crespo. Se ha comprobado tras la inspección practicada en campo que las informaciones contenidas en la Declaración de Cultivo y solicitud de Ayuda que tenía presentada a los efectos de la percepción de la Ayuda no coincidían con la realidad, al existir incompatibilidad entre el potencial productivo de los olivares declarados y las producciones que figuraban en su solicitud de Ayuda, como se recoge en el Informe del Área de Evaluación de Actuaciones de la Agencia, que le fue remitido al oleicultor para que efectuara las alegaciones que estimara pertinentes.

Teniendo en cuenta dichos antecedentes y los Fundamentos Jurídicos que se citan:

- Reglamento (CEE) núm. 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas.

- Reglamento (CEE) núm. 2261/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y a las Organizaciones de Productores.

- Reglamento (CEE) núm. 2262/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva.

- Reglamento (CE EURATOM) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

- Reglamento (CEE) núm. 3061/84 de la Comisión, de 31 de octubre, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

- Reglamento (CE) núm. 1638/98 del Consejo, de 20 de julio, que modifica el Reglamento núm. 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas.

- Ley 77/1987, de 11 de diciembre, por la que se crea la Agencia para el Aceite de Oliva.

- Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de febrero de 1994, por la que se instrumenta el procedimiento para la concesión de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

- Orden de 5 de noviembre de 1997, por la que se regula, para la campaña 1997/98, la presentación de las declaraciones de cultivo de olivar correspondientes a explotaciones agrícolas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (arts. 42 y 71).

Y teniendo en cuenta las demás normas que regulan estos temas y las normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

RESUELVO

Denegar, a propuesta de la Agencia para el Aceite de Oliva, la solicitud de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, al oleicultor don Antonio José Cucharero Crespo para la campaña de comercialización 1997/98, por el incumplimiento de la obligación de exactitud en la información incorporada en la solicitud de Ayuda y en la Declaración de Cultivo presentadas, por cuanto se incluyen cantidades de aceituna y aceite incompatibles con el potencial productivo de los olivos que figuraban en sus declaraciones de cultivo.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 6 de junio de 2001. El Director General del FAGA, Félix Martínez Aljama.»

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 15 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública para la ocupación temporal de terrenos en el monte que se cita. (Expte. 61/00). (PP. 308/2001).

De conformidad con lo determinado en el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada pone en conocimiento público que doña María del Rosario Mancilla Roldán inició los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de 393,63 m² de terrenos del Monte de Lentegí, núm. 44 del C.U.P., GR-50011, perteneciente al Ayuntamiento de Lentegí, sito en dicho término municipal, para la apertura de un camino agrícola.

Aquellas personas físicas o jurídicas que, por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, 1-5.^a, de Granada, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Los gastos del presente anuncio serán a cargo de la beneficiaria de la ocupación: Doña María del Rosario Mancilla Rol-

dán, C/ Federico García Lorca, núm. 3, 18699, Lentegí (Granada).

Granada, 15 de enero de 2001.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica las de 30 de octubre de 2001, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de concesiones administrativas.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla, de 30 de noviembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132, de fecha 15 de noviembre de 2001, se hicieron públicas peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas de dominio público con destino a las actividades de Peluquería y Cafetería en diversos Centros de Día de Mayores dependientes de esta Delegación.

Resultando necesario proceder a la modificación del plazo de admisión de solicitudes, debido al cierre del ejercicio 2001 y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991, del IASS, en relación con el Decreto 180/2000, de 23 de mayo,

DISPONGO

Artículo único. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 4 de enero de 2002.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

EDICTO de 22 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y reintegro de prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos).

No habiéndose podido notificar a las personas que se relacionan en los domicilios que también se indican los actos administrativos por los que se extinguía el derecho a la prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos) y en la que se les concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en el plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), significándoles que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada Resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada: